

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 0580

29 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al Señor; **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2870 de 19 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**

Dirección de notificación usuario: Secretario de Educación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM PISO 1

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 29 de Septiembre de 2016

Doctor

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY

Secretario de Educación Municipal

Centro Administrativo Municipal CAM PISO 1

Tel.: 7417100 Ext. 128

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2870** de 19 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0580 correspondiente de la Resolución PQRDS – 2870 del 19 de Septiembre de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 54858”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 54858

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, en calidad de Secretario de Educación Municipal, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **ESC CORINTO RAMAL LA INDIA - VDA LA INDIA, identificado con Matricula 54858**, dado que se ha presentado un aumento excesivo de consumo de acueducto y alcantarillado en los últimos dos (2) periodos.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: MATRICULA 54858 "2016/09/12 MEDIDOR MARCA KENT SERIE 52-149982 LECTURA 22955 USO RESIDENCIAL No. PERSONAS 21 LAVAMANOS 3 BAÑOS 3 DUCHAS 1 GRIFOS 1 OTROS 1. TIENE DAÑOS EN LA TUBERIA, SE RECOMIENDA HACER UN CAMBIO GENERAL DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS".
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 54858, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que de acuerdo con los resultados de la visita de verificación realizada el día 12 de Septiembre de 2016 al predio identificado con Matricula 54858, se observa que dicho inmueble presenta registro por FUGA NO PERCEPTIBLE (daño no visible).
5. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".
6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada y los diferentes conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a los tipos de fuga, se concluye que el alto consumo facturado al predio identificado con Matricula 54858 se debe a la existencia de una fuga NO PERCEPTIBLE.

7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se dispondrá la reliquidación de las Cuentas No. 36667563 y 36871335 correspondientes a los periodos de julio y agosto del año en curso, realizando el cobro de 195 M3 por concepto de consumos correspondiente al consumo promedio del inmueble, así mismo en los dos (2) periodos de facturación siguientes.
8. Que así mismo, se debe informar al peticionario, que cuenta con dos (2) meses de plazo para reparar la fuga, contados a partir de la fecha en la cual fue detectada, Matricula 54858.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, en calidad de Secretario de Educación Municipal, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la las Cuentas No. 36667563 y 36871335 correspondientes a los periodos de julio y agosto del año en curso, realizando el cobro de 195 M3 por concepto de consumos correspondiente al consumo promedio del inmueble, así mismo en los dos (2) periodos de facturación siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, que cuenta con dos (2) meses de plazo para reparar la fuga, contados a partir de la fecha en la cual fue detectada la fuga, Matricula 54858.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial